

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 101/2004. (PD. 3813/2004).

NIG: 2990143C20046000072.
Procedimiento: J. Verbal (N) 101/2004. Negociado: TP.
Sobre: Desahucio falta de pago.
De: Don José Jiménez Jiménez, en nombre de A.V.A.C.I., S.L.
Procuradora: Sra. Alonso Montero, Belén.
Contra: Don Pedro Román García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 101/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos a instancia de José Jiménez Jiménez, en nombre de A.V.A.C.I., S.L. contra Pedro Román García sobre Desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 71-2004

En la ciudad de Torremolinos, a veinticinco de junio de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos antes Mixto número Seis de Torremolinos (Málaga), los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de rentas vencidas y no pagadas, seguidos a instancia de la Procuradora doña Belén Alonso Montero dirigida por la Letrada Sra. Jiménez Morales, en nombre y representación de la entidad «Alquiler Venta, Administración y Construcción de Inmuebles S.L.» como demandante, contra don Pedro García Román como demandado, declarado procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Belén Alonso Montero en nombre y representación de la entidad Alquiler, Venta, Administración y Construcción de Inmuebles S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/ La Playa, Edificio Torre Copenhague, apartamento 704, Urbanización Los Tres Caballos de Torremolinos (Málaga), por falta de pago de las rentas, condenando al demandado don Pedro Román García a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietaria bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Y que, igualmente, condeno al mismo, a que abone a la actora la cantidad total de 1.900,01 euros que le adeuda incluida la renta de junio de 2004, más las rentas que se devenguen hasta el mismo momento del lanzamiento o en que se produzca la entrega de la posesión judicial de la vivienda a razón de 218,14 euros mensuales, más los intereses legales de la cantidad total desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su total pago, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, más las costas de este juicio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Román García, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1008/2002. (PD. 3814/2004).

NIG: 2906742C20020021639.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 1008/2002. Negociado: 8.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Inmaculada Gutiérrez García.
Procurador: Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina.
Letrado: Sr. Marqués Falgueras, Ignacio.
Contra: Don Salah Filali y Cía. Seguros Zurich, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.
Procurador: Sr./a. y Baldomero del Moral Palma.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1008/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Inmaculada Gutiérrez García contra Salah Filali y Cía. Seguros Zurich, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1008/2002 en los que han sido parte demandante doña Inmaculada Gutiérrez García representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Benavides Sánchez de Molina y asistido del Letrado Sr. Marqués Falgueras y parte demandada el Sr. Salah Filali declarado rebelde, y Zurich, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Del Moral Palma y asistido del Letrado Sr. Ramos de la Cámara, en la ciudad de Málaga, a 21 de julio de dos mil cuatro.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de doña Inmaculada Gutiérrez García condeno conjunta y solidariamente al Sr. Salah Filali y a Zurich, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, a abonar a la actora la suma de ciento treinta y tres mil trescientos veintiocho euros (133.328 euros), a la que habrá de añadirse la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el once de diciembre de dos mil dos, día del emplazamiento por edictos, en el caso del codemandado Sr. Filali (arts. 1.100, 1.101 y 1.108 C.C.) y en el interés legal del dinero incrementado en un cincuenta por ciento, en el caso de la compañía aseguradora, desde el catorce de febrero de

mil novecientos noventa y ocho, fecha del accidente, sin que al haber transcurrido más de dos años desde entonces pueda tal interés ser inferior a un veinte por ciento en cómputo anual, a contar igualmente desde dicha fecha y en un único tramo.

Las codemandadas habrán de satisfacer las costas ocasionadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, dada su situación procesal de rebeldía e ignorado paradero de don Salah Filali extendiendo y firmo la presente en Málaga a quince de septiembre de dos mil cuatro. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 825/2003. (PD. 3833/2004).

N.I.G.: 0401342C20030004590.

Procedimiento: J. Verbal (N) 825/2003. Negociado: 2.

De: Don Salvador Fernández Fernández.

Procuradora: Sra. Galindo de Vílchez, María Dolores.

Letrado: Sr. Romera Fornovi, José Enrique.

Contra: Catalana Occidente, SA, Antonio Moreno López, José Sánchez Iborra y MAAF.

Procuradores: Sr./a. Guijarro Martínez, Jesús, Guijarro Martínez, Jesús, y Fernández Valero, Isabel.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 825/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Salvador Fernández Fernández contra Catalana Occidente S.A., Antonio Moreno López, José Sánchez Iborra y MAAF sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Almería a once de febrero de dos mil cuatro.

Habiendo visto, en nombre de Su Majestad El Rey, el Ilmo. Sr. don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almería y su partido, los presentes autos, de juicio verbal 825/2003, que tiene por objeto la reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual y seguido entre partes, de una como actora don Salvador Fernández Fernández representado por la Procuradora doña Dolores Galindo Vílchez y defendido por el Letrado don José Romera Fornovi.

Y de otra como demandada, Catalana Occidente, representada por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez y defendida por el Letrado don José Antonio Alemán Soler y MAAF Compañía de Seguros y Reaseguros representada por la Procuradora doña Isabel Fernández Valero y defendida por la Letra-

da doña Carmen Pérez Navero y don José Iborra Sánchez en rebeldía. Y

FALLO

Estimar la demanda deducida por doña M.^a Dolores Galindo de Vílchez en nombre de don Salvador Fernández Fernández contra don José Iborra Sánchez y MAAF Compañía de Seguros y Reaseguros a los que condeno solidariamente al pago de 1.316,18 euros más el interés legal incrementado en un 50% para la Aseguradora, absolviendo a Antonio Moreno López y a Catalana Occidente S.A.

Todas las costas causadas en este procedimiento, tanto al actor como a los demandados se imponen a don José Iborra Sánchez con expresa declaración de temeridad.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Catalana Occidente S.A., Antonio Moreno López, José Sánchez Iborra y MAAF, extendiendo y firmo la presente en Almería a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 57/2004. (PD. 3824/2004).

NIG: 2906742C20040001162.

Procedimiento: J. Verbal (N) 57/2004. Negociado: 7T.

De: Don José Luis Mapelli Brioso.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Mapelli.

Contra: Don Juan José Rodríguez Plada.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 57/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Málaga a instancia de José Luis Mapelli Brioso contra Juan José Rodríguez Plada sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.

Avda. Tomás Heredia, núm. 26.

Telfs. 951 045 432/33, fax: 951 045 523.

Número de Identificación General: 2906742C20040001162.

Procedimiento: J. Verbal (N) 57/2004. Negociado: 7T.

SENTENCIA NUM. 89

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Parte demandante: José Luis Mapelli Brioso.

Abogado: Javier Fernández Ramírez.

Procurador: Enrique Carrión Mapelli.

Parte demandada: Juan José Rodríguez Plada.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio y reclamación de cantidad.